

La Justicia Alternativa Como Solución En La Reforma Judicial

Por: Maria Guadalupe Calderón Santiago

*Se requieren nuevas formas de pensar,
para resolver los problemas creados por las viejas formas de pensar.*

Albert Einstein

En las últimas dos décadas hemos oído hablar, cada vez con mayor frecuencia, de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC), como si se tratara de un producto de la modernidad o de los últimos estudios e investigaciones en torno a los temas sociales.

La expresión convoca dos ideas centrales: por un lado los conflictos, y por otro lado una pluralidad de métodos para resolverlos; esto es, solucionarlos.

Estos tomaron mayor fuerza con la reforma al artículo 17 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual Mediante reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho, en México se modificó el tercer párrafo del artículo para quedar como sigue:

“Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial”.

De tal reforma, se le da un enfoque a los MASC dentro de los procesos como una herramienta de estos. El eje fundamental de la Reforma Judicial es la justicia alternativa, esto es, impedir que los asuntos menores lleguen a juicio y lograr que el sistema penal mexicano se dedique a los delitos realmente graves como son los de delincuencia organizada y narcotráfico.

Sólo aquellos casos que no se puedan resolver por ese medio se solucionarán de manera transparente a lo largo de todo el proceso y a través de un juicio oral, público y continuo, para que los interesados lo puedan seguir, opinar y evaluar.

Significará un gran alivio a problemas como la aglomeración carcelaria, ya que a nivel nacional el 62 % de los presos por delitos patrimoniales que están cumpliendo sentencia por haber cometido delitos menores de un monto de cinco mil pesos.

Se pretende que muy pocos asuntos lleguen a juicio y que a través de mecanismos alternativos se resuelvan rápidamente sin tener que ir a un proceso largo.

Por su parte, la reforma penal desburocratiza la administración de la justicia y representa el mayor avance en la materia en los últimos 75 años, además de señalar que está muy lejos de constituir riesgo alguno para los derechos humanos y las garantías individuales.

Aún cuando existen dispositivos legales que establecen la obligación del juzgador de procurar la conciliación de los sujetos en litigio, la práctica ha demostrado que es mínimo el número de asuntos que se solucionan como consecuencia de la aplicación de dicho precepto, ya que no toda las personas se encuentran informadas de estos medios alternativos que se tienen para solucionar los conflictos.

Lo que se busca con la justicia alternativa es el convencimiento cooperativo, pacífico, psicológica y materialmente satisfactorio para las partes, evitando el desgaste propio de un litigio cuyo fin no es pronosticable.

Esto tiene como objeto el establecimiento de una opción a la justicia ordinaria, en la que se contempla como herramienta fundamental los mecanismos de conciliación y de mediación.

Los medios alternativos de solución de conflictos, serán aplicables sólo cuando se trate de derechos de libre disposición, esto es, por exclusión, de aquellos que no afecten al orden público, derechos de terceros o contravengan disposición expresa.

De esta manera, los principios que deben imperar en la justicia alternativa, son:

- a) Voluntariedad.
- b) Confidencialidad.
- c) Imparcialidad y neutralidad.
- d) Equidad.
- e) Flexibilidad.

Finalmente, la utilización de medios alternativos de resolución de conflictos, no pretende sustituir a la actividad jurisdiccional, que es inherente al Estado, ni tampoco debe contemplarse, por sí sola, como la solución a los problemas de la administración de justicia, pues, los mecanismos de solución distintos al sistema judicial deben penetrar en nuestro quehacer jurídico porque representan una ampliación de las opciones para que la sociedad mexicana alcance la paz social.

El objetivo central de su implementación y desarrollo debe ser el ofrecimiento de una gama mayor de alternativas a la sociedad para solucionar sus conflictos, los cuestionamientos son:

¿La sociedad está enterada de la existencia de estos?, ¿Se aplican realmente de la manera correcta?, habrá que ayudar con la difusión de éstos, ya que sin lugar a dudas, es una herramienta muy útil para la solución de los conflictos entre personas.